



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 045-2023/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 24 de abril del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 20 de abril 2023, el Informe Legal N° 51-2023—PRPS-GAJ, de fecha 14 de abril del 2023; Informe N° 373-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 10 de abril del 2023; adjuntado el proyecto de ordenanza Municipal; y el Acta de reunión con la Comisión de fecha 10 de noviembre del 2022; Informe Técnico N° 0083-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 05 de abril del 2023; Informe N° 0069-2023-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 24 de febrero del 2023; Informe Técnico N° 008-2023-SGPDT/WEAH, de fecha 23 de febrero del 2023; Informe N° 01212-2022-HMPP-GM-GDS; Informe N° 0520-2022-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 03 de Noviembre del 2022; Informe N° 1131-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 18 de octubre del 2022; Informe N° 781-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de fecha 18 de octubre del 2022; Informe Técnico N° 0216-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/PC, de fecha 11 de octubre del 2022; Oficio N° 0081-2022-MCPH-PTBO, de fecha 26 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, mediante Informe Legal N° 51-2023—PRPS-GAJ, 14 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite su da su opinión legal FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada en sesión de Concejo Municipal.;

Que, mediante Informe N° 037-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 10 de abril del 2023, adjuntado el Proyecto de Ordenanza Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal para



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 045-2023/HMPP-CM

aprobación en sesión de Concejo Municipal La Adecuación del **Centro Poblado de Huallamayo, Distrito de Paucartambo – Pasco;**

Que, mediante Informe Técnico N° 0083-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 10 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, solicito opinión legal para aprobación en sesión de concejo municipal la adecuación del Centro Poblado de Huallamayo, Distrito De Paucartambo-Pasco.

Que, mediante Informe N° 0069-2023-HMPP-GM-GI/SGDT, de fecha 24 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Planificación y Desarrollo territorial, remite el informe de evaluación de adecuación requerido;

Que mediante Informe Técnico N° 008-2023-SGPDT/ mencionado informe Técnico, proceso de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia WEAH, de 23 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Planificación Territorial, remite el de Pasco,

Que mediante Informe N° 01212-2022-HMPP-GM-GDS. de fecha 03 de noviembre del 2022, remite Informe de evaluación de Adecuación requerido;

Que mediante el Informe N° 0520-2022-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 03 de Noviembre del 2022; realiza la observación al indica con Informe N°0591-2022-HMPPGM-GI/SGPDT, declara a improcedente hasta que levante la observación;

Que mediante Informe N° 1131-2022-HMPP-GM/GDS, de fecha 18 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita evaluación;

Que mediante Informe N° 781-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de fecha 18 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, remito informe sobre los expedientes de adecuación del centro poblado HUALLAMAYO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO-PASCO.

Que mediante Informe Tecnico N° 0216-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/PC, de fecha 11 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, informe sobre expediente de adecuación del Centro Poblado Huallamayo, Distrito de Paucartambo.

Que mediante Oficio N° 0081-2022-MCPH-PTBO, de fecha 26 de agosto del 2022, el alcalde del Centro Poblado de Huallamayo, remite el expediente de Adecuación del centro poblado Huallamayo, Distrito De Paucartambo- Pasco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, obteniendo los VOTOS, de los once (11) regidores, finalmente siendo APROBADO POR UNANIMIDAD según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo De Concejo Municipal
N° 045-2023/HMPP-CM

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de **HUALLAMAYO, Distrito de Paucartambo, Provincia de Pasco, Región Pasco**, dentro del marco de dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, en tomar las acciones pertinentes, a fin de concretizar el reconocimiento;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA